Nota DNC N° 21.043 /2021

Asunción, 30 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402671
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción en el Col. Nac. Juan Pablo I y Esc. Bas. Nº 1245 Tomasa Bogado
Entidad	Gobierno Departamental de Caazapá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en el informe de evaluación: la convocante ha analizado la oferta de la CAÑIZA CONSTRUCCIONES en los criterios de "*DOCUMENTOS LEGALES*"; no visualizando la evaluación de DES CONSTRUCTORA S.A. en este punto.

2. Observamos en el informe de evaluación: la convocante ha analizado la oferta de la CAÑIZA CONSTRUCCIONES en los criterios de "*CAPACIDAD FINANCIERA*"; no visualizando la evaluación de DES CONSTRUCTORA S.A. en este punto.

3. Observamos en el informe de evaluación: la convocante ha analizado la oferta de la CAÑIZA CONSTRUCCIONES en los criterios de "*EXPERIENCIA EN OBRAS*"; no visualizando la evaluación de DES CONSTRUCTORA S.A. en este punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes